



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 - 2021 - A/MPMN**

Moquegua, 19 NOV. 2021

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 1346-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4616-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe C.P. N° 049-2021-SPH/GPP/GM/MPMN e, Informe N° 4545-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre Aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con Acta de Apertura de Ofertas, Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-OEC/MPMN-1. para el Suministro de Base y Sub Base Granular, para el IOARR "REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

Que, con Formato N° 32-2021-JGHB-RIOARR-SOP-GIP-GM/MPMN, el Residente de la Obra Ing. Javier Herrera Berolatti, solicita la ampliación a la certificación de crédito presupuestario N° 1322, correspondiente al Proceso de Selección material base y sub base granular por un monto de s/. 175.00 la misma que cuenta con aprobación del inspector de obra.

Que, con Informe N° 4545-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido el fecha 15 de noviembre del 2021, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita Certificación Presupuestal, haciendo conocer que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro (15 de noviembre del 2021);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe C.P. N° 049-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, remitido en fecha 17 de Noviembre del 2021, por el CPC Pedro Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se hace conocer que la propuesta productiva está en proceso de ejecución y cuenta con marco presupuestal asignado para Gastos de Costo Directo en el presente ejercicio fiscal 2021, por lo expuesto, dicha Sub Gerencia emite la Certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de bienes, según detalle: Certificación N° 1322; Fte. Fto.: 5-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Importe: S/193,000.00 Soles;

Que, con Informe N° 4616-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de Noviembre del 2021, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Que, conforme al calendario de procesos se tenía el otorgamiento de la Buena Pro por el día 15 de noviembre del 2021, según acta de evaluación de propuestas admitidas, de acuerdo al Reporte de Resultados del periodo de lances - postores según orden de Prelación, la oferta supera el valor estimado determinado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para que el Encargado de las contrataciones considere valida la oferta deberá contar con el crédito presupuestario y la aprobación del titular de pliego ambas condiciones deben ser cumplidas dentro de los 05 días hábiles, contados desde la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro que es el día 15 de noviembre del 2021, teniendo fecha límite para la publicación en el Sistema SEACE, de la aprobación del pliego el 22 de noviembre del 2021. De lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con el Informe C.P. N° 049-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de noviembre del 2021, se incrementa el presupuesto por un monto de S/ 193,000.00 según CCP N° 1322, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular de pliego.

Que, con Informe Legal N° 1346-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es **PROCEDENTE** se **APRUEBE**, el monto mayor de la oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-OEC/MPMN para el Suministro de Base y Sub Base Granular, para el IOARR "REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, según señala el **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)"; Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "En el supuesto que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", su TUO, su Reglamento y modificaciones; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-OEC/MPMN para el Suministro de Base y Sub Base Granular, para el IOARR "REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJERCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACION Y AV. LA PAZ DEL CERCADO MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por el monto de S/.193,000.00 (Ciento noventa y tres mil con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 023-2021-OEC/MPMN, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

